

cionados daños a trescientos ochenta y cuatro con ochenta (384,80) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 26 de enero de 2009.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

09/1442

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de expediente de resarcimiento de daños número 147/08.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 147//08 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, a doña Yolanda Álvarez Hoz, cuyo último domicilio conocido es Cardenal Herrera Oria, 35 Santander por romper 8 ml barrera de seguridad en lateral y 12 ml barrera de seguridad en mediana, el día 18 de mayo de 2008, con el vehículo 2855 FTL, ascendiendo el importe de los mencionados daños a quinientos cincuenta y nueve con dieciseis (559,16.-) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 28 de enero de 2009.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

09/1443

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de comunicación de responsabilidad subsidiaria en expedientes sancionadores número 42/08 y 43/08.

En expedientes 42/08 y 43/08 seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de junio de 2008, se han emitido comunicaciones de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «Multiservicios Hermanos Gimeno, S.C.» que, copiados en su totalidad dicen:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

Primero.- La empresa «Multiservicios Hermanos Gimeno, S.C.», con C.C.C. 39105282642, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social, que asciende, en la actualidad, a un total de 6.880,80 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período noviembre de 2006 a febrero de 2007 y abril de 2007 a junio de 2007.

Segundo.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 3 de abril de 2008 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

Tercero.- Don Pedro Gimeno Anglada, con NIF 020214258-H y NAF 391002943275 y don Iker Gimeno Anglada, con NIF 072094657-F y NAF 481031251363, ostentan la condición de socios de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 2 de enero de 2006, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Don Pedro Gimeno Anglada: 50%.
- Don Iker Gimeno Anglada: 50%.

Cuarto.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, número de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE
DEUDA RED	2	11-2006 a 12-2006	1.090,10
DEUDA RED	1	12-2006	27,64
DEUDA RED	1	01-2007	82,98
DEUDA RED	1	01-2007	355,76
DEUDA RED	2	01-2007 a 02-2007	154,10
DEUDA RED	2	02-2007	1.034,46
DEUDA RED	2	04-2007	1.059,76
DEUDA RED	2	05-2007	1.129,08
DEUDA RED	2	06-2007	135,60
DEUDA RED	2	06-2007	317,12

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 5.386,60.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de cotizar y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo».

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Pedro Gimeno Anglada y don Iker Gimeno Anglada:

1º Que podrán realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «Multiservicios Hermanos Gimeno, S.C.», por un importe de 2.693,30